

## 4.4 Derecho al uso y disfrute de su entorno público

*Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar de manera segura, sana y protegida su entorno público en el que viven, recrean, participan, se desplazan y desarrollan. El Estado, en todos sus niveles, y sobre todo en el local, debe adoptar medidas adecuadas para considerar el enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia en la formulación de sus espacios, políticas de transporte y movilidad, infraestructuras y bienes públicos. Asimismo, debe respetar el derecho a desplazarse libremente en éstos y en el caso de impedirlo debe ser por estrictas razones, como último recurso y con debido proceso. La sociedad debe contribuir generando espacios sociales y comunes amigables para la niñez y adolescencia.*

### 4.4.1 Antecedentes

Francesco Tonucci, experto en niñez y adolescencia expresó que **“si en una ciudad se ven niños que juegan y pasean solos, significa que la ciudad esta sana; si no es así, es que la ciudad está enferma”**.<sup>33</sup>

El derecho a un entorno público se ha conceptualizado como “el derecho a la ciudad”, que si bien abarca una definición más allá de lo “urbano”<sup>34</sup> aquí se conceptualiza como “entorno público” en línea con el término utilizado en la Observación General N°17 del Comité sobre recreación, y así abarcar -sin dejar dudas- una conceptualización no solamente centrada en las zonas “urbanizadas” y así incluir tanto ciudades, pueblos, asentamientos, barrios, ruralidades, insularidades y otros entornos en el que viven, movilizan y desenvuelven los niños, niñas y adolescentes.

Si bien la Convención no menciona de manera explícita este derecho (aunque sí como un factor relevante desde el punto de vista del entorno, y en particular en diversas observaciones generales del Comité) la Ley de Garantías en su artículo 47 reconoce que **“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a desplazarse, disfrutar y desarrollarse socialmente en su entorno urbano, así como a disfrutar de él, y tienen el deber de respetar y tratar cuidadosamente los elementos urbanos al servicio de la comunidad y las instalaciones que forman parte del patrimonio público y privado (...) Asimismo, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer su ciudad, pueblo y barrio, y a desarrollarse en él de una manera segura”**.

**El derecho al espacio público es el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes de poder usar y disfrutar los espacios y bienes comunes del entorno en el que viven. De manera similar al derecho al desarrollo integral, así como al del descanso y esparcimiento, es un derecho de carácter altamente holístico que interactúa en general con el resto de los derechos.** En varios de ellos la variable “entorno” es un factor clave para cada uno en sí mismo, pero que en su

<sup>33</sup> Tonucci, F. (2014) La ciudad de los niños. Pág.4 Obtenido de:

[https://www.bizkaia21.eus/fitxategiak/09/bizkaia21/Bizkaia\\_Maitea/pdf/144/Tonucci\\_Ciudad\\_de\\_los\\_ninos.pdf?hash=584f314a93db97219a3240e2df8cc67c](https://www.bizkaia21.eus/fitxategiak/09/bizkaia21/Bizkaia_Maitea/pdf/144/Tonucci_Ciudad_de_los_ninos.pdf?hash=584f314a93db97219a3240e2df8cc67c)

<sup>34</sup> Plataforma Global por el Derecho a la Ciudad (2019) Agenda del derecho a la ciudad. Para la implementación de la Agenda 2020 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana. Pág.3. Disponible en: [https://www.right2city.org/wp-content/uploads/2019/09/A6.1\\_Agenda-del-derecho-a-la-ciudad.pdf](https://www.right2city.org/wp-content/uploads/2019/09/A6.1_Agenda-del-derecho-a-la-ciudad.pdf)

conjunto conllevan el uso como un espacio de uso democrático y de protagonismo público, clave entonces para permitir lograr su desarrollo integral y en sí al ejercicio pleno de sus derechos.

En este marco, es posible plantear que este derecho es entonces una **“clave interpretativa y crítica para expresar los déficits de ciudadanía. Y en consecuencia el derecho a la ciudad es también la base de una estrategia para hacer efectivos los derechos que configuran el derecho a la ciudad”**. Por ejemplo, a nivel de supervivencia o desarrollo, este derecho interactúa con el **derecho a la vivienda adecuada**, específicamente con las categorías de acceso a servicios públicos y la seguridad de los entornos. Asimismo, con el **derecho a un medioambiente sano** en la dimensión de poder vivir en espacios no contaminados y de manera importante con el **derecho al descanso, esparcimiento y participar de las culturas y las artes** especialmente en las condiciones que deben tener los entornos y espacios públicos para poder ejercer este derecho.

A nivel de derechos del eje de protección, los espacios públicos son un espacio de expresión, el cual debe respetar, proteger y promover interacciones artísticas y culturales que no caigan en **situaciones de discriminación**.<sup>35</sup> O es también un espacio de riesgo donde se pueden producir diversas situaciones de **violencia mental, física o sexual**. La Observación General N° 17 sobre recreación del Comité señala al respecto que el uso del entorno público de los niños, niñas y adolescentes puede ser afectado por una serie de factores relativos a **“altos niveles de niveles de delincuencia y violencia, disturbios en la comunidad o los conflictos civiles, la violencia relacionada con la droga y las bandas, el riesgo de secuestro y trata de niños, los espacios abiertos dominados por jóvenes o adultos hostiles y la agresión y la violencia sexual contra las niñas”**<sup>36</sup>

Asimismo, **el uso y disfrute del entorno público puede ser afectado al no permitirle a los niños, niñas y adolescentes el derecho a transitar libremente por su territorio, en la medida de su autonomía progresiva y las disposiciones legales**. En este marco, y de acuerdo con estos marcos, la Ley de Garantías plantea en su artículo 49 que **“tienen el derecho a transitar libremente por el territorio nacional”**, estableciendo que cualquier privación o restricción de esta libertad debe realizarse debido a proceso, y **“durante el período más breve posible, y utilizada sólo como último recurso”**.

Tonucci, en la **“Ciudad de los Niños”**, reflexiona también otras aristas importantes que recalcan el rol que tienen la sociedad, en particular los adultos, para garantizar este derecho. Dado que el espacio público ha sido algo pensado para y por ellas y ellos, **se necesitan cambios y nuevos procesos para hacer más accesible la ciudad a niños, niñas y adolescentes en temas como la relación con el tráfico, el rol de las policías en el espacio público (lo que podría extenderse a todo funcionario o servicio público), el del comercio público (lo que podría extenderse servicios y espacios privados en donde puedan ingresar o participar niños, niñas o adolescentes) y otros**<sup>37</sup>; todo lo cual también podría relacionarse a temas como el transporte público o los

<sup>35</sup> Plataforma Global por el Derecho a la Ciudad (2019) Agenda del derecho a la ciudad. Para la implementación de la Agenda 2020 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana. Pág.4. Disponible en: [https://www.right2city.org/wp-content/uploads/2019/09/A6.1\\_Agenda-del-derecho-a-la-ciudad.pdf](https://www.right2city.org/wp-content/uploads/2019/09/A6.1_Agenda-del-derecho-a-la-ciudad.pdf)

<sup>36</sup> Comité de los Derechos del Niño (2013) Observación General N°17 sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (artículo 31). CRC/C/GC/17. Pág. 7. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG17.pdf>

<sup>37</sup> Tonucci, F. (2014) La ciudad de los niños. Pág.6 Obtenido de: [https://www.bizkaia21.eus/fitxategiak/09/bizkaia21/Bizkaia\\_Maitea/pdf/144/Tonucci\\_Ciudad\\_de\\_los\\_ninos.pdf?hash=584f314a93db97219a3240e2df8cc67c](https://www.bizkaia21.eus/fitxategiak/09/bizkaia21/Bizkaia_Maitea/pdf/144/Tonucci_Ciudad_de_los_ninos.pdf?hash=584f314a93db97219a3240e2df8cc67c)

estándares para la disposición de infraestructura urbana y pública. Este último ámbito, es reconocido en la Ley de Garantías la que plantea en su artículo 36 que el **“planeamiento urbanístico debe prever espacios y zonas recreativas públicas idóneas para que los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar del juego y de la entretenimiento”**.

Esta ley agrega que para lograr esto **“debe escucharse la opinión de los niños, niñas y adolescentes y promover su participación activa en instancias locales”**. Esto es también recalcado por la Observación General N°17 del Comité sobre recreación, en donde se enfatiza el rol de la planificación municipal el cual plantea que **“la planificación pública debe atribuir prioridad a la creación de entornos que promuevan el bienestar de los niños”** lo que conlleva planificar y garantizar la disponibilidad de bienes públicos, el entorno de vida seguro, la adopción de medidas de seguridad pública en zonas utilizadas por niños, niñas y adolescentes, el acceso a áreas verdes, medidas relativas al tráfico, entre otras.<sup>38</sup>

---

<sup>38</sup> Comité de los Derechos del Niño (2013) Observación General N°17 sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (artículo 31). CRC/C/GC/17. Pág. 12. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG17.pdf>

## Derecho al uso y disfrute de su entorno público

### 4.4.2 Dimensiones según subcategorías del derecho y niveles de seguimiento

		<b>Subcategorías</b>	
		Seguridad y protección de los entornos públicos	Planificación y pertinencia de los entornos públicos
<b>Niveles de seguimiento</b>	<b>Nivel de resultado</b>	Percepción de niños, niñas y adolescentes sobre posibilidad de utilizar sus entornos públicos diferente índole. en cuanto a disfrute, movilidad, seguridad, etc.	
		Entornos públicos de diferente índole con algún tipo de contaminación, inseguros o en condiciones riesgosas	Disposición y análisis de percepción de uso de espacios públicos, áreas verdes, gestión urbanística y de infraestructura pertinente para niños, niñas y adolescentes.
		Vulneraciones de derechos, así como situaciones de discriminación ocurridas en el contexto de entornos públicos de diversa índole, que afecten derecho a estar protegido, trato justo y libertad ambulatoria de niños, niñas y adolescentes.	Percepción de niños, niñas y adolescentes sobre uso de dispositivos de medios de transporte, accidentes de tráfico, y movilidad hacia niños, niñas y adolescentes.
	<b>Nivel de proceso</b>	Acceso a vivienda para familias con niños, niñas y adolescentes en entornos con condiciones sin contaminación y seguras (accesibilidad, disponibilidad, calidad y pertinencia)	Políticas de formulación y disposición de entornos públicos de forma pertinente para niños, niñas y adolescentes (accesibilidad, disponibilidad, calidad y pertinencia)
		Acciones para la protección de seguridad y de mitigación a lugares contaminados en entornos de diferente índole (accesibilidad, disponibilidad, calidad y pertinencia)	Políticas de formulación y disposición de entornos hacia niños, niñas y adolescentes (accesibilidad, disponibilidad, calidad y pertinencia)
		Servicios públicos, especial policías capacitadas para interacción con niños, niñas y adolescentes en sus entornos públicos	
		Percepciones adecuadas de adultos, sociedad y funcionarios/as públicos con respecto a este derecho	
		Participación efectiva de niños, niñas y adolescentes en políticas de planificación urbana y vivienda a nivel nacional, regional y local	
		Gasto público en derecho al uso y disfrute de su entorno público hacia niños, niñas y adolescentes	
		Cooperación internacional y de la sociedad civil	
<b>Nivel de estructura</b>	Normativas pertinentes para incluir enfoque de derechos en diseños urbanísticos, bienes públicos e infraestructuras adecuadas		
	Registros y estadísticas sobre situación del derecho al entorno público de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional		
	Políticas y planes en las diferentes materias abordadas con enfoque de derechos de la niñez y adolescencia		
	Reconocimiento en la legislación nacional del derecho al entorno público de niños, niñas y adolescentes		
	Ratificación de tratados internacionales en las materias relacionadas al derecho		

#### Consideraciones transversales para el análisis:

- ❖ *Principios de la Convención sobre los Derechos del Niño*
- ❖ *Análisis según grupos prioritarios, interseccionalidades, territorio y ciclo vital*